

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia, las Cátedras de Oftalmología y su clínica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pu-

diendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Técnica anatómica, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, do-

tada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en

los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* número 218.)

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión del día 9 de julio de 1915.

Abrese á las diecinueve y diez, bajo la presidencia de D. Félix Berdugo, quedando aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de un oficio del Sr. Alcalde de esta capital, en el que acusa recibo de las actas de las sesiones celebradas en Madrid por la Comisión gestora del ferrocarril de Santander-Burgos-Soria-Calatayud, y envía las gracias á los señores Merino y Berdugo, por la representación que ostentaron de la Alcaldía en dicha reunión.

Se concedió licencia al Oficial primero, Sr. Garcia de los Rios.

Aprobáronse varias cuentas.

Quedó enterada la Corporación de las notas que presenta D. Florentino Izquierdo, de la vacuna que ha facilitado á los pueblos que lo han solicitado.

Id. de los ingresos habidos en el Hospicio y Hospital provincial.

Se acordó que se instruya expediente para la reclusión en un manicomio de Luciano Gómez y Sofia Delgado, vecinos de Burgos.

Que se adquieran títulos de la Deuda con el importe del legado hecho á la Beneficencia por D.^a Justa Torrecilla Caño, y que se den las gracias al testamento, Sr. Cura párroco de Valluércanes.

Que se una á su expediente y se dé cuenta de una carta del representante de los herederos de M. Bracniet, referente al depósito que dicho señor tenía constituido para garantizar su compromiso sobre construcción de un ferrocarril.

Entregar al Diputado Inspector del Hospicio para que invierta en extraordinario la suma de 500 pesetas que han entregado los señores Hijos del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez y que se den las gracias á dichos señores por su donativo.

Quedó enterada de un oficio del

Sr. Presidente de la Comisión del Teatro, Sr. Cadiñanos, en el que participa que el Sr. Díaz de Mendoza cedió gratuitamente algunas localidades del Teatro para los señores representantes que asistieron al homenaje del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez, y que se apruebe la determinación que el señor Vicepresidente adoptó con este motivo.

Se acordó que pase á informe del Sr. Director de los Viveros una carta de los Sres. Castilla y Latorre, que ofrecen plantas con destino á los mismos.

Que se entreguen á los Ayuntamientos de Villagonzalo y Villaciencio los documentos que obran en el expediente sobre autorización para litigar con el Ayuntamiento de Arcos.

Informar que procede la aprobación, en la forma propuesta por la Contaduría, de las cuentas municipales de Villalbos, año de 1914, Valtierra de Riopisuerga, Añastro, Miraveche, Villanueva del Conde, 1913; Tobar, 1911, 1912 y 1913, y Albarcastro 1913.

Reclamar de la Diputación de Palencia el proyecto del trozo de la carretera de Roa á Burgos, que comprende aquella provincia.

Quedó sobre la mesa por término de veinticuatro horas el recurso interpuesto por D. Manuel Tomé Saiz, contra una providencia del Alcalde de Villamayor de los Montes, negándose á eliminarle de un reparto.

Id. id. el interpuesto por D. Alejandro Pereda y otros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva en que se dió á D. Simón Pereda un terreno sobrante de la vía pública.

Quedó empatada la resolución del expediente de alzada interpuesta por D. Lázaro Garcia, contra una multa que le impuso el Alcalde de Santibáñez Zarzaguda, por infringir las Ordenanzas municipales.

Id. sobre la mesa, por término de veinticuatro horas, el recurso de don Hilario Ruiz, de Palacios de la Sierra, contra una multa que le impuso el Alcalde por pastoreo abusivo.

Se informó en el sentido de que debe desestimarse la reclamación de D. Pablo Diez, contra un reparto vecinal girado por la Junta municipal de Tubilla del Agua.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Benjamín Delgado, del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó.

Quedó sobre la mesa, por término de veinticuatro horas, la reclama-

ción de D. Lesmes y D. Vicente Ubierna, contra un reparto vecinal girado por el Ayuntamiento de Sotopalacios.

Se admitió la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villamartin de Villadiego, presentada por D. Eugenio Pérez.

Informar en el expediente presentado por D. Juan Benito Vitorés, vecino de Belorado, solicitando autorización para el tendido de líneas de energía eléctrica para el alumbrado de varios pueblos, que en nada afecta á los servicios de las carreteras provinciales.

Se adjudicó á D. Pedro Uzquiza, vecino de Belorado, la venta de varios árboles secos de la carretera de Tormantos á Pradoluengo, y se acordó señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes, los días 10, 12, 13, 23, 24, 26 y 27.

Burgos 9 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 28 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 12 de agosto de 1915.—El Vicepresidente accidental, Victorino del Val.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos, expedidas por la Intervención de Hacienda, por el concepto de industrial, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

Resultando en descubiertos los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las can-

tidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100, sobre el total importe del débito, en la inteligencia, de que si, en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Modesto de las Heras, vecino de Gumiel del Mercado, adeuda 3673 pesetas.

Juan Arroyo, de Sotillo de la Ribera, 104'85.

Ruperto Pascual, de Aranda de Duero, 53'60.

Eusebio Juez, de Gumiel de Hizán, 102'32.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 241 al 257, de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 90.667'84.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Minis-

terio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 910 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 6 de agosto de 1915.—El Director general, P. O., M. D. Bercedoni.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios del Magisterio de 1.^a enseñanza, es preciso la aprobación en los exámenes de ingreso, que tendrán lugar en el mes de septiembre, debiendo contar las interesadas con la edad de 15 años cumplidos, quedando dispensadas de tal requisito, las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar á la instancia, dirigida á la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada y certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de once á una, durante los días no feriados de la 2.^a quincena del presente mes de agosto.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza conforme á la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes á dar validez académica en septiembre próximo á estudios del Magisterio de 1.^a enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos de la 2.^a quincena de agosto, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios, las que procedan de otros Establecimientos.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las aspirantes, comprenderán las asignaturas objeto del

examen y el orden de prelación en que pretenden verificarlo, así como si desean ser examinadas por cursos ó por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos años.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas, que identifiquen su persona y firma, quedando dispensadas de este requisito, las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

Los exámenes de ingreso, prueba de curso y reválida se anunciarán á su debido tiempo.

Enseñanza oficial.

La matrícula oficial para el curso 1915 á 1916, se verificará en todo el mes de septiembre, con carácter ordinario y en octubre con el de extraordinario.

Burgos 11 de agosto de 1915.—La Directora accidental, Mercedes Escribano Perez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Inspector del Servicio piscícola de esta provincia, comunica á esta Jefatura la Real orden, de fecha 8 de junio último, siguiente.

«Vista la instancia de varios vecinos de Coria, provincia de Cáceres, en la que solicitan que para la pesca en el río Alagón no se permita sino el uso ó empleo de una sola red y que se aclare así el artículo 22 del Reglamento de pesca fluvial, publicado por Real decreto de 7 de julio de 1911, que en su primer inciso limita la longitud de aquella á 25 metros si se ha de emplear en la pesca de aguas dulces y que se aumente el personal de Guardería para la vigilancia del citado río, porque el hoy existente no puede atender con eficacia al gran recorrido de río de que hoy está encargado; y considerando que según la mencionada reclamación se viene interpretando erróneamente el artículo 22 del Reglamento citado, en el que se prescribe que cada persona con licencia de pesca no podía emplear más que un solo aparejo, reuniéndose cuatro ó cinco personas y empalmado los trozos de red que á cada uno corresponde, con lo que abarcan la mayor parte del ancho del río, causando daños á la pesca y perjui-

cios á los demás pescadores de buena fe, lo que en manera alguna admite la ley de Pesca ni puede ser consentido; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Repoblaciones Forestales y Piscícolas y con lo propuesto por esta Dirección General; ha tenido á bien disponer; 1.^o Que se prohíba en absoluto el empleo de redes ó aparejos de pesca formados por dos ó más de ellos reunidos, sean redes ó cualquiera clase de artefactos los que se usen; 2.^o Que la longitud máxima que podrán tener las redes empleadas en la pesca fluvial será de 25 metros, con malla correspondiente á lo prescrito por el artículo 26 de la ley de 27 de diciembre de 1907, y el ancho de dichas redes proporcionado al fondo que tenga el río en que las mismas se usen, de manera que nunca resulte la pesca por arrastre, no pudiendo en caso alguno exceder dicho ancho de cuatro metros.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, Antonio G. Rico.

Recaudación de Contribuciones de la 1.^a Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1913, se hallan entre otros comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta tengan en este distrito persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Modesto Vadillo.—Una finca en Urria, término las Gorginas de 16 áreas, linda N. poyo, S. Revilla, Este

arroyo y O. Vicente Gastasoro, valorada en 20 pesetas.

Higinio Castillo.—Una tierra en Urria, término de Sovilla, de 16 áreas, linda N. Obra pía, S. sendero, E. Lorenzo Fernández y O. poyo, en 20.

Jacinto Gastasoro.—Una tierra en Urria, término de Corrales, de 20 áreas, linda N. arroyo, S. poyo, E. arroyo y O. Bernardino Quintanilla, en 25.

Francisco Castro Cormenzana.—Una tierra en Mijangos, término de Santiago, de 18 áreas, linda N. Atanasio Martínez, S. María Fernández, E. pared y O. poyo, en 20. Otra á San Román, de 12, linda N. poyo, S. camino, E. Manuel Arnáiz y Oeste José Alonso Celada, en 15.

Isabel Rueda.—Una tierra en Mijangos, término Nadadillo, de 10 áreas, linda N. poyo, S. Matías Incinillas, E. Juan Alonso y O. poyo, en 12. Otra á Santecilla, de id., linda N. regadera, S. José Alonso, Estería y O. herederos de Arnáiz, en 12. Otra á la Tina, de id., linda Norte Angel Castillo, S. Francisco Pajares, E. Angel Castillo y O. Pablo Lomana, en 12.

Marcos González.—Una tierra en Quintanilla Montecabezas, término del Anillo, de ocho áreas, linda Norte y S. poyo, E. Agustín Gómez y O. Faustino Fernández, en 10. Otra al Prado, de ocho, linda N. Nicomedes Hierro, S. Felipe Zorrilla, Este arroyo y O. camino, en 10. Otra á la Espina, de seis, linda N. camino, Sur Faustino Fernández, E. Manuel Gómez y O. Claudio Lezares, en 9.

Juan Maza Llarena.—Una tierra en Quintanilla Montecabezas, término de Barresuso, de 18 áreas, linda N. Paulino Gómez, S. Lorenzo Ortiz E. María Ortiz y O. Felipe Salazar, en 22.

Nicolasa González.—Una tierra en Hierro, término Magadilla, de 30 áreas, linda N. y O. monte, S. y Este camino, en 40.

Florentino López.—Una tierra en Lechedo, término de Badillo, de 26 áreas, linda N. camino, S. Justo López, E. arroyo y O. poyo, en 35.

Justo López.—Una tierra en Lechedo, término la Nava, de 23 áreas, linda N. Severiano López, S. y Oeste tierra del Concejo y E. Jorge Rodríguez, en 28. Otra á la Barga, de 12, linda N. y E. camino, S. arroyo y O. poyo, en 16.

Francisco López Barredo.—Una tierra en Quintana-Entrepeñas, término de Barredo, de 16 áreas, linda N. Antonio Ruiz Quintana, S. Pedro

Gómez, E. carretera y O. rio, en 22. Otra á Balarta, de 10, linda N. camino, S. y O. Faustino Presa y Este poyo, en 14.

Juan Villate.—Una tierra en Quintana-Entrepeñas, término Valcabao, de 40 áreas, linda N. poyo, S. camino E. Inocencio López y O. Cornelio Varahona, en 55. Otra á la Canaleja, de 74 áreas, linda N. Marcos López, S. Mojonera de Rivamartin, en 100.

Manuel Lomana.—Una tierra en Mijangos, término La Dehesa, de 28 áreas, linda N. loma, S. y E. Julián Alonso y O. Patricio Angulo, en 32. Otra en la Cabaña, de 11, linda Norte peña, S. y E. Manuel Ortiz y Oeste Florencio García, en 14.

Isaac López.—Una tierra en Villapanillo, término Centenales, de siete áreas, linda N. camino, S. Revilla, E. Nicolás Alonso y O. Cándido Ruiz, en 20. Otra á Malosrecaos, de 10, linda N. poyo, S. arroyo, Este José López y O. Domingo Ruiz, en 20. Otra en término de Viñuela, de 66, linda N. Esteban Llorente, S. Domingo Ortiz, E. Alvaro Ruiz y O. camino, en 100. Otra al mismo sitio, de 20, linda N. Simón López V. Ruiz, E. camino y O. V. Ruiz, en 60.

Fernando Mardones.—Una tierra en Ael, término de Mardones, de 32 áreas, linda N. Ramón López, S. y E. el mismo y O. monte, en 60.

Francisco Martínez García.—Una tierra en Para, término de Villamala, de 16 áreas, linda N. camino, Sur Enrique Bienes, E. y O. raya divisoria de Moneo, en 30. Otra al Campo, de 12, linda N. Pedro Martínez, S. camino, E. Vicente Cuevas y O. Pedro Martínez, en 20.

Julián Sedano.—Una tierra en Pradolamata, término Fuente el Espino, de cinco áreas, linda N. Sangradera, S. Salas de Bureba, E. María García y O. Eugenio Guinea, en 20. Una era de trillar en dicho pueblo, término de id., de id., linda N., S. y E. camino y O. Colina, en 40. Otra en el pueblo de Vadillo, término Villafrade, de 44, linda N. y S. Esteban Andino, E. Pjo Gallo y O. camino, en 100.

Avelino Entrecanales.—Una tierra en las Quintanillas, término el Cementerio, de 16 áreas, linda Norte calle Real, S. Matías Celada, Este Francisco Fernández y O. Dominica Hierro, en 60. Otra á los Pedrames, de 19, linda N. Justo Gómez, S. Miguel Ortiz, E. Hipólito Pérez y Oeste camino, en 60. Otra á Fuentevil,

de 16, linda N. Justo López, S. camino, E. Andrés Fernández y Oeste Justo López, en 60.

Eugenio Peña.—Una tierra en Villapanillo, término de Bustillo, de 14 áreas, linda N. Revilla, S. arroyo, E. y O. Revilla y Carrera, en 60.

Manuel Gómez Salazar.—Una tierra en Extramiana, término Pradolinares, de una hectárea y 83 áreas, linda N. María de la O., S. Martín Quintana, E. Revilla y O. monte, en 200. Otra al Regato, de 42 áreas y 48 centiáreas, linda N. poyo, S. camino, E. María de la O., O. Ezequiel Sáez, en 100. Otra á la Horca, de 16 áreas, linda N. camino, S. poyo, E. y O. María de la O., en 30.

Felipe Roldán.—Una tierra en Urria, término la Viada, de 10 áreas, linda N. camino, S. arroyo, E. Victoriano González y O. Obra pía, en 40.

José Cámara.—Una tierra en Valmayor, término Socasa, de 12 áreas, linda N. Anastasio Lomana, S., E. y O. pared, en 40. Otra en término la Munita, de 16, linda N. Petra Conde, S. camino, E. arroyo y O. poyo, en 60. Otra al mismo sitio, de 10, linda N. Petra Conde, S. camino, E. y O. arroyo, en 40. Otra á Vegoya, de 22, linda N. Petra Conde, S. camino, E. arroyo y O. poyo, en 80.

Anastasio Lomana.—Una tierra en Valmayor, término del Prado, de 30 áreas, linda N. Melquiades Pereda, S. camino, E. arroyo y O. Canuto González, en 100. Otra á la Bárcena, de 22, linda N. Abad de Rosales, S. Revilla, E. Torca y O. Isidora Pereda, en 40.

Toribio Martínez.—Una tierra en Las Quintanillas, término del Picón, de 22 áreas, linda N. Francisco Díaz, S. y E. camino y O. Enrique Alonso, en 80.

Leandro Parayuelo.—Una tierra en Nofuentes, término Quintanasevero, de 11 áreas, linda N. Tomás García, S. poyo, E. El Montorio y O. dicho Tomás, en 40.

Domingo Vadillo.—Una tierra en Quintana la Cuesta, término Trascasa, de ocho áreas, linda N. Isidro González, S. poyo, E. Manuel Andino y O. Ignacio Romero, en 20. Otra á Rinanao, de seis, linda N. y O. desconocido, S. Isidro González y E. poyo, en 20.

Ignacio Ezquerro.—Una tierra en Quintana la Cuesta, término Barruso, de 16 áreas, linda N. camino, Sur poyo, E. y O. arroyo, en 60.

Froilán San Millán.—Una tierra

en Quintanalacuesta, término Cortinas, de 11 áreas, linda N., E. y O. poyos, S. Emeterio Cuadrao, en 40. Otra á la Cantero, de 30, linda N. ejido, S. Eustasio Cabia, E. y O. poyos, en 40.

Agustín Tobalina.—Una tierra en Quintanilla-Montecabezas, término Fuente Vieja, de tres áreas, rodeada de pared, en 20. Otra en Quintana-Entrepeñas, á Valsopera, de ocho, linda N. reguera, S. camino, E. Roque Val y O. Claudio López, en 40.

Justo Para Ortiz.—Una tierra en Las Quintanillas, término Valdecarcedo, de 14 áreas, linda N. camino, S. Francisco Fernández, E. camino y O. Pablo Para, en 30. Otra á los Arroyales, de id., linda N. Pablo Para, S. camino, E. poyo y O. Bernardo Ortiz, en 40.

Manuel Andino.—Una tierra en Quintanalacuesta, término de Traslalera, de 22 áreas, linda N. y S. camino, E. Emeterio Cuadrao y Oeste Evaristo Rey, en 80. Otra en término de la Laguna, de cinco, linda N. Teodoro Martínez, S., E. y Oeste Marqués de Villavilviestre, en 20. Otra al mismo sitio, de siete, linda N. Revilla, S. Evaristo Rey, E. y O. Lorenzo Alonso, en 20.

Así pues, y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde la factura de las cédulas duplicadas de notificación, la que se une al expediente, á fin de que surta los oportunos efectos.

Villarcayo 13 de julio de 1915.—El Recaudador Agente, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

Comunidad de regantes de la vega de Roa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca á los partícipes de la misma á la Junta general que se celebrará en el salón de actos de la citada Comunidad, á las 11 de la mañana del día 5 del próximo septiembre, con el fin de presentar al examen y aprobación de la Junta, la Memoria y las cuentas generales del año anterior y proceder á la elección de los Vocales que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado á los que cesen en sus cargos.

Roa 12 de agosto de 1915.—El Presidente, Domingo del Val.